



SUBSECRETARÍA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONFERENCIA SECTORIAL DE INFANCIA Y  
ADOLESCENCIA

**D<sup>a</sup>. Andrea García Vidal, Secretaria General Técnica** del Ministerio de Juventud e Infancia, en su condición de Secretaria del Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia,

### CERTIFICA

Que el Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrado en sesión extraordinaria el día 11 de junio de 2024, y conforme al artículo 11.1.f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, publicado por Resolución de 10 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, ha aprobado el siguiente acuerdo, por el voto favorable de los miembros de la Conferencia Sectorial y el voto en contra de Castilla-La Mancha:

“Propuesta de distribución territorial a las Comunidades Autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla del del crédito destinado a la financiación en 2024 de la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados por importe de 15 millones de euros”, incluido como punto segundo del orden del día, y que se incorpora al presente certificado como Anexo.

Para que así conste, a los efectos oportunos, firmado electrónicamente en Madrid.





## ANEXO

### PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA DEL PRIMER REPARTO DE CRÉDITO DESTINADO A LA FINANCIACIÓN EN 2024 DE LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS POR IMPORTE DE 15.000.000 EUROS DE LA APLICACIÓN 31.04.231G.450

---

#### EXPOSICIÓN

En los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2024, en el que se han prorrogado los presupuestos de 2023, se consigna en la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, en la aplicación presupuestaria 31.04 231G 450, el crédito para la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, por importe de 35.000.000 de euros.

Además, la letra a) de la regla segunda del artículo 86.2 de la Ley 47/2033, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dispone lo siguiente:

*a) Los criterios objetivos que sirvan de base para la **distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución** se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico”.*

La atención a niños, niñas y adolescentes no acompañados presenta grandes diferencias para las distintas comunidades autónomas en función de su situación geográfica. Así, la Comunidad Autónoma de Canarias y las ciudades de Ceuta y Melilla se ven afectadas por una mayor presión migratoria que otros territorios al ser puntos de acceso preferente de las rutas migratorias procedentes de África con destino a Europa, por ello los sistemas de protección de los niños y niñas no acompañados que llegan a dichos territorios realizan un esfuerzo material y presupuestaria elevado.

Por todo ello, se propone la primera distribución del crédito en 2024, a la que la Conferencia Sectorial da su conformidad:





Distribución del crédito destinado a la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y de Melilla para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, aplicación presupuestaria 31.04.231G.450 de los PGE vigentes para 2024 por importe de 15.000.000 de euros.

La distribución económica del primer reparto del crédito en 2024 es la siguiente:

La Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla que por su situación geográfica se ven afectadas por una mayor presión migratoria reciben la primera parte del crédito para apoyar el sobreesfuerzo que realizan sus sistemas de protección.

El importe será de seis millones de euros (6.000.000 €) para la Comunidad Autónoma de Canarias, de cuatro millones y medio de euros (4.500.000 €) para la Ciudad de Ceuta y de cuatro millones y medio de euros (4.500.000 €) para la Ciudad de Melilla.

Los gastos financiados con cargo al crédito presupuestario serán los siguientes:

- Gastos derivados de las actuaciones destinadas a la atención inmediata y la acogida de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNMA) trasladados, así como todas las actuaciones de información, orientación y apoyo psicosocial, incluida su escolarización, la inserción socio laboral y la inclusión social, bien en acogimiento residencial o en acogimiento familiar
- Gastos adicionales derivados de la ampliación de plazas del sistema y los gastos estructurales, incluido gasto en personal, derivados de la atención a los NNMNA que las comunidades autónomas atienden desde que se puso en marcha el sistema de reparto interterritorial.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la regla sexta, del número dos, del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Canarias y las ciudades de Ceuta y de Melilla que hayan recibido créditos el pasado ejercicio para la realización de los proyectos citados en este anexo, finalizado el ejercicio





económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, deberán remitir al Ministerio de Juventud e Infancia un estado de ejecución del gasto del ejercicio (certificado de remanentes), indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado desde las que se realizaron las transferencias de créditos.

El referido estado de ejecución o certificado de remanentes será remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias y las ciudades de Ceuta y de Melilla, al Ministerio de Juventud e Infancia, a través del centro directivo u organismo competente, de acuerdo con la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, sobre créditos gestionados por las comunidades autónomas, por la que se establece que *“los fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada las comunidades autónomas o las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla”*.

Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél, en primer lugar, a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviere comprometido se reintegrará al Estado.

En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de Canarias y las ciudades de Ceuta y de Melilla que gestionen el crédito referido en este Acuerdo deberán proceder a un adecuado control de los mismos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario. Para ello, la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla informarán al Ministerio de Juventud e Infancia de la puesta en marcha de los proyectos financiados, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución. De conformidad con lo establecido en la regla séptima del número 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y





Melilla remitirán al departamento ministerial correspondiente un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones

reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

El estado de ejecución o certificado de remanentes, firmado por el o la titular del centro directivo que gestione la subvención y adverado por el interventor/a, se ajustará al modelo siguiente

DENOMINACIÓN PROGRAMA SOCIAL	APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1) – (2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3) – (4)

